



NORMAS LEGALES DE MAYOR RELEVANCIA PARA EL SECTOR EMPRESARIAL

MARZO 2006

Dirigido a:

Principales Normas para el ámbito empresarial:

- REGIMEN TRIBUTARIO
- REGIMEN LABORAL
- REGIMEN
- REGIMEN PESQUERO
- NORMAS DIVERSAS
- INDICADORES ECONOMICOS

BANDIN CALLO PIZARRO ORUNA

Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada

Visitenos: www.bcpo.com.pe

Av. República de Panamá 5893 –

Piso 2 Urb. Aurora – Miraflores

Lima 18 – Perú

Telefax: 241-6412

REGIMEN TRIBUTARIO

1. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.

01/03/2006 Decreto Supremo N° 025-2006-EF (El Peruano Pág. N° 313466).- Norma que incorpora el numeral 13 en el Apéndice V del TUO de la Ley del impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, por lo que será considerada como exportación de servicios y por lo tanto exonerada:

“13. Los servicios de asistencia telefónica que brindan los Centros de Llamadas a favor de las empresas o usuarios, no domiciliados en el país, cuyos clientes o potenciales clientes domicilien en el exterior, y siempre que sean utilizados fuera del país.”

Cabe precisar, que de los Centros de Llamadas se entenderá como aquellas empresas dedicadas, entre otros servicios, a la presentación de servicios de asistencia telefónica actuando como intermediarias entre las empresas o usuarios o quienes se les presta el servicio y sus clientes o potenciales clientes.

Asimismo, el Servicio de Asistencia telefónica brindado por los Centros de Llamadas consiste en el suministro de información comercial o técnica sobre productos o servicios, o recepción de pedidos, atención de quejas y reclamaciones, reservaciones, confirmaciones, saldos de cuentas, cobranzas, publicidad, promoción, mercadeo, y/o ventas de productos, traducción o interpretación simultánea en línea, y demás actividades destinadas a atender relaciones entre las empresas o usuarios a quienes les presta el servicio y sus clientes o potenciales clientes.

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del 2 de marzo del 2006.

31/03/2006 Decreto Supremo N° 037-2006-EF (El Peruano Pág. N° 315809).- Norma que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N° 076-97-EF y normas modificatorias.

Las instituciones Deportivas deberán solicitar al Sector al cual se encuentre adscrito el Instituto Peruano del Deporte (IPD), la expedición de la Resolución Suprema que autorice la inafectación del Impuesto, adjuntando:

A) Copia del documento que acredite la calificación del Instituto Peruano de Deporte (IPD), la cual tendrá una vigencia de un año, renovable anualmente a solicitud de la institución;

B) Copia literal de la ficha o partida registral de inscripción de la Institución en la Oficina de los Registros Públicos.

C) Copia de la Resolución que acredite su inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta o en el Registro de Entidades Inafectas al Impuesto a la Renta.

D) Detalle del objeto de la Institución Deportiva de acuerdo a su Estatuto.

E) Opinión técnica del Instituto Peruano del Deporte (IPD) previa coordinación con la Federación Deportiva correspondiente, para el caso de prestación de servicios, transferencia de bienes e importaciones de bienes.

F) Copia del documento de Embarque (Guía Aérea, Conocimiento de Embarque, Carta de Porte, Conocimiento Terrestre, u otros documentos análogos), tratándose de importaciones de bienes; y,

G) Documento que tenga el carácter de declaración jurada en el cual se describa los bienes transferidos o importados, su cantidad, peso y valor, de ser el caso.

En el caso de la presentación de servicios de transferencia de bienes, la inafectación se aplicará por el periodo que dure la calificación otorgada por el instituto Peruano del Deporte (IPD). Tratándose de

importaciones deberá solicitarse cada vez que se estás se realicen.

2. IMPUESTO A LA RENTA

30/03/2006 Decreto Supremo N° 036-2006-EF (El Peruano Pág. N° 315686).- Norma que modifica el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta respecto a la certificación de recuperación del capital invertido.

“No procederá la deducción del capital invertido conforme al inciso g) del artículo 76° de la Ley, respecto de los pagos o abonos anteriores a la expedición de la certificación por la SUNAT. En los casos en que la enajenación se produzca como consecuencia de una reorganización de sociedades o empresas, en la que participen empresas domiciliadas o no en el país, la deducción procederá incluso cuando el certificado se expida con posterioridad a la fecha de reorganización.”

La norma esta vigente desde el 31 de Marzo de 2006 y se aplicará a las solicitudes de emisión de certificación del capital invertido que se encuentren en trámite, siempre que la enajenación producto de la reorganización no se hubiera realizado con anterioridad a la vigencia del presente Decreto Supremo.

3. NORMAS TRIBUTARIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

03/03/2006 Resolución de Superintendencia N° 039-2006/SUNAT (El Peruano Pág. N° 313731).- Norma que modifica disposiciones para la Declaración Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras del Ejercicio Gravable 2005, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 004-2006/SUNAT.

La norma obliga a presentar declaración por el ejercicio gravable 2005 a todas las personas que percibieran renta de cuarta categoría y que además la suma total de la Renta Neta Global más la Renta Neta de Fuente Extranjera obtenidas durante el ejercicio gravable 2005, sea por un monto mayor a S/. 35,000 Nuevos Soles.

Con respecto a la presentación de formularios virtuales, debemos mencionar que los Formularios Virtuales cuyo importe total a pagar sea igual a cero, podrá realizarse en las agencias o sucursales bancarias autorizadas o a través de SUNAT Virtual, siempre que dicha presentación se efectúe hasta la fecha de vencimiento que corresponda al contribuyente; transcurrido este plazo sólo

podrán presentarse a través de Sunat Virtual.

La presente Resolución esta vigente desde el 4 de Marzo de 2006.

03/03/2006 Resolución de Superintendencia N° 040-2006/SUNAT/A (El Peruano Pág. N° 313731).- Norma que modifica la Res. N° 109-2000/SUNAT que regulan la forma y condiciones en que deudores tributarios podrán realizar diversas operaciones a través de Internet mediante el Sistema SOL.

La norma establece, que para realizar las operaciones contenidas en SUNAT Operaciones en Línea, el deudor tributario deberá contar con su Código de Usuario y Clave de Acceso a dicho sistema, para lo cual realizará el trámite, en cualquiera de las dependencias o Centros de Servicios al Contribuyente de la SUNAT a nivel nacional.

La presente resolución esta vigente desde el 04 de Marzo de 2006.

11/03/2006 Resolución de Superintendencia N° 044-2006/SUNAT (El Peruano Pág. N° 314521).- Norma que modifica las disposiciones sobre el Boleto de Viaje que emiten las empresas de transporte terrestre público nacional de pasajeros.

La norma entrará en vigencia el 1 de mayo del 2005.

4. NORMAS TRIBUTARIAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

04/03/2006 Acuerdo de Concejo N° 071 (El Peruano Pág. N° 313918).- Norma que aprueba derechos correspondientes a procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Borja.

30/03/06 Ordenanza N° 923 (El Peruano Pág. N° 315774).- Norma que modifica la Ordenanza N° 445, sobre el procedimiento que debe observar la Municipalidad Metropolitana de Lima en casos de devoluciones de tributos y otros recursos municipales.

INDEPENDENCIA

15/03/2006 Decreto de Alcaldía N° 03-2006-MDI (El Peruano Pág. N° 314789).- Norma que prorroga el plazo de vencimiento del Impuesto Predial del año 2006:

1. Pago al contado: Hasta el 31 de marzo del 2006.
2. Pago fraccionado- Primera cuota: Hasta el 31 de marzo del 2006.

Asimismo se prorrogó la fecha de vencimiento de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines de 2002 al 2005 y Serenazgo de 2003 al 2005, hasta el 31 de marzo del presente año.

25/03/2006 Ordenanza N° 115-MDI (El Peruano Pág. N° 315493).- Norma que modifica la Ordenanza N° 099-MDI que Regula la Autorización de Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en el Distrito.

Establece que, las autorizaciones de anuncios no se encuentran condicionadas a un plazo de duración, sino principalmente al mantenimiento de las características físicas inicialmente establecidas.

Corresponde al interesado tramitar una nueva autorización, en caso de deterioro ampliación, reducción y otros aspectos inherentes que modifiquen las características establecidas en la autorización inicial.

CIENEGUILLA

26/03/2006 Ordenanza N° 018-2006-MDC (El Peruano Pág. N° 315540).- Norma que dispone el cumplimiento de las reglas de observancia obligatoria establecidas por la Sentencia del Tribunal Constitucional, relativo al Pago de Arbitrios Municipales.

LA MOLINA

24/03/2006 Decreto de Alcaldía N° 006-2006 (El Peruano Pág. N° 315418).- Norma que prorroga hasta el 7 de abril del 2006, el plazo para el pago al contado o de la primera cuota fraccionada del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2006.

LA VICTORIA

28/03/2006 Decreto de Alcaldía N° 049-06/MDLV (El Peruano Pág. N° 315613).- Norma que amplió hasta el 22 de marzo del 2006 la vigencia del Beneficio Especial Tributario para la obtención de Autorización Municipal de Funcionamiento en el distrito de La Victoria, otorgado mediante Ordenanza N° 067-05/MDLV.

MIRAFLORES

11/03/2006 Ordenanza N° 225 (El Peruano Pág. N° 314532).-

Norma que regula el otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos en el distrito de Miraflores

12/03/2006 Decreto de Alcaldía N° 09 (El Peruano Pág. N° 314604).- Norma que dispone el levantamiento de suspensión temporal para tramitar certificados, licencias y ampliaciones a que se refiere la Ordenanza N° 199.

28/03/2006 Decreto de Alcaldía N° 10 (El Peruano Pág. N° 315613).- Norma que dispone el levantamiento de la suspensión temporal para tramitar certificados, licencias y ampliaciones de giros ordenada mediante Ordenanza N° 199 .

30/03/2006 Decreto de Alcaldía N° 11 (El Peruano Pág. N° 315613).- Norma que proroga hasta el 30 de abril del 2006, el plazo de la vigencia de la Ordenanza N° 199 referido a la suspensión temporal para tramitar certificados, licencias y ampliaciones de giros.

SAN JUAN DE LURIGANCHO

14/03/2006 Decreto de Alcaldía N° 001 (El Peruano Pág. N° 314725).- Norma que proroga hasta el 31 de marzo del 2006, el plazo para el pago al contado del Impuesto Predial del ejercicio 2006; así como las cuotas 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines públicos de los ejercicios 2002, 2003 y la primera cuota del ejercicio 2006.

SANTA ANITA

02/03/2006 Decreto de Alcaldía N° 004-2006-ALC/MDSA (El Peruano Pág. N° 313592).- Norma que proroga hasta el 28 de abril del 2006, la vigencia del Beneficio de Amnistía de Multas Administrativas por Regularización de las Licencias de Obra, tal y conforme a lo expuesto en la Ordenanza N° 017-MDSA.

04/03/2006 Decreto de Alcaldía N° 005-2006-ALC/MDSA (El Peruano Pág. N° 313924).- Norma que proroga hasta el 17 de Marzo el plazo para el pago de deudas tributarias por arbitrios de los ejercicios 2004 y 2005.

SAN BORJA

04/03/2006 Ordenanza N° 366-2006-MSB (El Peruano Pág. N° 313923).- Norma que proroga hasta el 17 de marzo del 2006 el vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales - 2006.

06/03/2006 Anexo - Ordenanza N° 355-MSB (El Peruano Pág. N° 314078).- Se publica el Anexo de la Ordenanza N° 355-MSB que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Borja.

24/03/2006 Decreto de Alcaldía N° 003-2006-MSB-A (El Peruano Pág. N° 315419).- Norma que proroga el plazo del pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales - 2006, hasta el 31 de marzo del 2006.

SAN ISIDRO

01/03/2006 Decreto de Alcaldía N° 001-2006-ALC/MSI (El Peruano Pág. N° 313507).- Norma que proroga el plazo de vencimiento del Impuesto Predial del año 2006 de la siguiente manera:

1. Pago al Contado: Hasta el 31 de marzo.
2. Pago Fraccionado:
Primera Cuota: 31 de marzo

Se amplió el plazo de vencimiento de los arbitrios municipales correspondientes a los meses de enero y febrero de 2006 hasta el 31 de marzo de 2006.

08/03/2006 Ordenanza N° 147-MSI (El Peruano Pág. N° 314255).- Norma que establece disposiciones para el pago de Arbitrios Municipales del ejercicio 2005.

Los pagos por arbitrios municipales realizados a partir del 18 de agosto del 2005, deben considerarse como crédito a favor del contribuyente y deben ser aplicados para la cancelación del monto del arbitrio que resulte de la aplicación de la Res. N° 070-MSI, y el saldo del crédito a favor que aún existiera deberá aplicarse para cancelar obligaciones futuras.

09/03/2006 Decreto de Alcaldía N° 003 (El Peruano Pág. N° 314312).- Norma que aprueba reglamento del Servicio de Estacionamiento Vehicular.

SAN MIGUEL

01/03/2006 Decreto de Alcaldía N° 05-2006-MDSM (El Peruano Pág. N° 313508).- Norma que prorogó hasta el 18 de marzo de 2006, el vencimiento de la fecha de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, así como la presentación de la Declaración Jurada adjunta de la cuponera de Tributos Municipales del año 2006.

19/03/2006 Decreto de Alcaldía N° 06-2006/MDSM (El Peruano Pág. N° 315096).- Norma que prorogó hasta el 31 de marzo del 2006, el vencimiento de la fecha de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, así como para la presentación de la Declaración Jurada adjunta a la cuponera de Tributos Municipales del año 2006.

25/03/2006 Ordenanza N° 105-MDSM (El Peruano Pág. N° 315501).- Norma que modifica la Ordenanza N° 95-MDSM, en lo relativo a la aplicación del porcentaje de incremento en los montos de Arbitrios.

25/03/2006 Decreto de Alcaldía N° 04-2006/MDSM (El Peruano Pág. N° 315501).- Norma que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado por Ordenanza N° 74-MDSM; respecto del procedimiento N° 4.07. Licencia Provisional de Funcionamiento.

SANTIAGO DE SURCO

01/03/2006 Ordenanza N° 256-MSS (El Peruano Pág. N° 313509).- Norma que amplió el plazo para el pago del Impuesto Predial y del primer vencimiento de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes ejercicio 2006, hasta el 17 de marzo del presente año.

Asimismo, se prorogó hasta el 17 de marzo del 2006, los beneficios por pago puntual establecido en la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 241-MSS.

07/03/2006 Decreto de Alcaldía N° 03-2006-MSS (El Peruano Pág. N° 314158).- Norma que establece horario para la realización de obras civiles por parte de personas naturales o jurídicas, del sector privado o público. Estas obras civiles realizadas dentro del distrito de Santiago de Surco, deberán

realizarse de lunes a viernes de 07:30 a 17:00 horas y los días sábados de 07:30 a 13:00 horas, prohibiéndose dicha ejecución las 24 horas de los días domingos y feriados, dicho horario debe ser acatado tanto por el sector público como privado. Se exceptúa de dicha prohibición, el proceso de llenado de concreto premezclado, los administradores que deseen acogerse, deberán comunicarlo mediante FOM con cinco días de anticipo. Indicando día, hora de inicio y término aproximado del proceso. El proceso deberá iniciarse antes de las 10:00 horas.

SURQUILLO

19/03/2006 Decreto de Alcaldía N° 003-2006-MDS (El Peruano Pág. N° 315097).- Norma que prorrogó hasta el 31 de marzo del 2006 el pago al contado o el pago de la primera cuota en caso de pago fraccionado del Impuesto Predial correspondiente al 2006. Asimismo, se prorrogó hasta el 31 de marzo del 2006 el pago del primer bimestre de los Arbitrios Municipales 2006. Además se prorrogó hasta el 31 de marzo del 2006 el acogimiento a los descuentos del 12% y 10% sobre el monto total de arbitrios municipales.

JESÚS MARÍA

25/03/2006 Ordenanza N° 162-MJM (El Peruano Pág. N° 315495).- Norma que aprueba beneficio Tributario por Programa de Actualización Catastral. El plazo para acogerse al presente beneficio será de 15 días de notificada la acotación de la deuda por diferencias catastrales.

25/03/2006 Ordenanza N° 182-MJM (El Peruano Pág. N° 315496).- Norma que establece que los conductores de los vehículos que ocupen los espacios destinados a zonas de estacionamiento vehicular temporal en el distrito por un período de cuatro medias horas en cualquier parte del distrito por vehículo, el beneficio del pago máximo de S/. 2.00 (Dos y 00/100 Nuevos Soles).

PUEBLO LIBRE

25/03/2006 Ordenanza N° 212-MPL (El Peruano Pág. N° 315497).- Norma que establece "UN BENEFICIO TEMPORAL", para aquellos contribuyentes que hasta el 31 de enero del 2006, se encuentren en condición de omisos o subvaluentes de la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, y regularicen su situación

tributaria durante la vigencia de la presente ordenanza con la presentación del respectivo formulario en la Oficina de Administración Tributaria, así como para los administrados que mantengan multas administrativas impuestas hasta la fecha antes señalada y que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva.

No están comprendidas dentro de los alcances de la presente ordenanza, las multas impuestas por construir sin Licencia de Obra, ni aquellas por ampliaciones, modificaciones, remodelaciones y/o demoliciones, las cuales se registrarán por las normas vigentes sobre la materia.

La presente Ordenanza estará vigente a partir del 26 de Marzo de 2006 hasta el 31 de Mayo del 2006.

25/03/2006 Ordenanza N° 213-MPL (El Peruano Pág. N° 315499).- Norma que otorga beneficio administrativo a todas las personas que habiendo realizado ampliaciones, modificaciones, remodelaciones y/o demoliciones en inmuebles, sin contar con autorización municipal, deseen regularizar su situación.

El plazo para acogerse al beneficio será hasta el 25 de Setiembre de 2006.

RÍMAC

05/03/2006 Anexo-Ordenanza N° 115 (El Peruano Pág. N° 314010).- Anexo de Ordenanza que aprobó el régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo 2006.

16/03/2006 Decreto de Alcaldía N° 004-2006-MDR (El Peruano Pág. N° 314870).- Norma que prorroga hasta el 31 de marzo del 2006 el plazo de vencimiento para acogerse al refinanciamiento de deudas tributarias establecidas por la Ordenanza N° 120. Asimismo, se prorrogó el plazo de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales, hasta el 31 de marzo del 2006 para pagos al contado o del primer trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

BREÑA

24/03/2006 Ordenanza N° 194-2006-MDB (El Peruano Pág. N° 315414).- Norma que dispone clausura de locales que no cuenten con Licencia de Funcionamiento o Licencia Provisional de Funcionamiento, sea cual fuere la actividad económica que desarrollen.

REGIMEN LABORAL

02/03/2006 Decreto Supremo N° 001-2006-TR (El Peruano Pág. N° 313541).- Norma que dispone que ESSALUD brinde excepcionalmente prestaciones de salud a los trabajadores pesqueros a que se refiere el DS N° 005-2005-TR, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2006, que cuenten con algún periodo de declaración y pago a ESSALUD. No obstante, dicha excepción no se aplicara para las prestaciones económicas ni sociales.

Para la financiamiento de las prestaciones, ESSALUD podrá utilizar los recursos de la reserva técnica transferida a que se refiere la tercera disposición final del Decreto Supremo N° 005-2005-TR, con previo acuerdo del Consejo directivo.

Asimismo, el Consejo Directivo establecerá los criterios para el uso y aplicación de la reserva técnica considerando las condiciones particulares del sector pesca.

02/03/2006 Decreto Supremo N° 002-2006-TR (El Peruano Pág. N° 313542).- Norma que aprueba el Reglamento de Multas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

03/03/2006 Ley N° 28678 (El Peruano Pág. N° 313607).- Norma que promueve la actividad laboral de pensionistas del Régimen del Decreto Ley N° 19990.

El pensionista que se reincorpora a la actividad laboral como trabajador dependiente o independiente elegirá entre la remuneración o retribución que perciba por sus servicios prestados o su pensión generada por el Sistema Nacional de Pensiones. Al cese de su actividad laboral percibirá el monto de su pensión primitiva con los reajustes que se hayan efectuado, así como los derechos que hubiera generado en el Sistema Privado de Pensiones, la misma que se restituirá en un plazo no mayor a sesenta (60) días.

Excepcionalmente, el pensionista trabajador podrá percibir simultáneamente pensión y remuneración o retribución, cuando la suma de ambas no supere el 50% de la UIT vigente.

La ONP mediante acción coactiva recuperará las sumas indebidamente cobradas que excedan el 50% de la UIT vigente. También podrán ser compensadas las sumas que se le adeudare por tal concepto, reteniendo una suma igual al sesenta (60%) de las pensiones que pudieran corresponder al pensionista cuando cese en el trabajo, hasta cubrir el importe de las prestaciones cobradas indebidamente.

El aporte de los trabajadores pensionistas será tanto en la pensión como en la remuneración de acuerdo al porcentaje estipulado en la ley para cada uno de estos ingresos.

La presente Ley entrará en vigencia el 3 de Mayo del 2006.

14/03/2006 Decreto Supremo N° 003-2006-TR (El Peruano Pág. N° 314706).- Norma que precisa el saldo de la renta imponible a que se refiere el artículo 4° del D. Leg. N° 892 es aquel que se obtiene luego de compensar la pérdida de ejercicios anteriores con la renta neta determinada en el ejercicio, sin que ésta incluya la deducción de la participación de los trabajadores en las utilidades.

REGIMEN PESQUERO

02/03/2006 Resolución Ministerial N° 054-2006-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 313533).- Norma que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Operatividad y de Verificación de las Características Técnicas de las Embarcaciones Pesqueras.

04/03/2006 Resolución Ministerial N° 058-2006-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 313864).- Norma que suspende actividades extractivas del recurso anchoveta en área del dominio marítimo. Las actividades extractivas del recurso anchoveta *Engraulis ringens* se suspenderán a partir de las 00:00 horas del cinco (05) de Marzo y se extenderá hasta el 20 del mismo mes, en el área que comprende las 10 primeras millas de la costa entre los grados 16°00'01" (Chala) y 18° 10'00" (Sama).

Los armadores y titulares de establecimientos industriales que incumplan las normas, serán sancionados de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Pesca, su Reglamento y el Reglamento de Inspección y del Procedimiento Sancionador de las Actividades Pesqueras y Acuícola.

18/03/2006 Resolución Suprema N° 071-2006-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 315001).- Norma que establece como plazo de Ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo" el período comprendido desde el 20 de julio de 2006 hasta el 17 de enero del 2008.

22/03/2006 Resolución Ministerial N° 075-2006-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 315197).- Norma que autoriza a los establecimientos industriales pesqueros con plantas de harina de pescado y de harina residual con licencias de operación vigentes, a procesar los residuos y descartes de especies hidrobiológicas no aptas para el consumo humano provenientes de las plantas de enlatado, congelado y curado que no cuenten con las plantas de harina residual.

25/03/2006 Resolución Ministerial N° 078-2006-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 315445).- Norma que autoriza la ejecución de Pesca Exploratoria de los recursos anchoveta *Engraulis ringens* y anchoveta blanca *Anchoa nasus*, a partir de las 24:00 horas del día 27 de marzo hasta las 00:00 horas del 5 de abril del 2006, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00'00" (Chala) Latitud Sur, con excepción de las áreas delimitadas entre los paralelos 06°00'01" (Punta Aguja) y los 06°59'59" (Pimentel) Latitud Sur y los 13°00'01" (Asia, Cerro Azul) y los 13°59'59" (Pisco) Latitud Sur.

El procesamiento del recurso anchoveta podrá efectuarse hasta las 24:00 horas del día 5 de abril del 2006.

Los volúmenes de captura del recurso anchoveta *Engraulis ringens* que obtengan en el marco de la presente resolución, serán considerados dentro de la cuota de captura que se establezca para la temporada de pesca 2006; la cual será recomendada por el Instituto del Mar del Perú.

El desarrollo de las actividades extractivas y de procesamiento estará sujeto a las disposiciones siguientes:

30/03/2006 Resolución Ministerial N° 086-2006-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 315698).- Norma que establece suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta *Engraulis ringens* a partir de las 00:00 horas del día 31 de marzo del 2006, en el área marítima comprendida entre los grados 05°30'01" (Paita) y 05°59'00" (Pta. Aguja) Latitud Sur y los 14°00'01" (Ba. Independencia) y 14°29'59" (Pto. Infiernillos) Latitud Sur.

Tanto armadores como titulares de establecimientos industriales serán sancionados de no cumplir con lo establecido por la presente Resolución.

31/03/2006 Resolución Ministerial N° 084-2006-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 315826).- Norma aprueba los Cuadros de Factores y de Valores de los Recursos Marinos, Continentales y Amazónicos, actualizados al año 2006, a ser utilizados por la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia y las Direcciones Regionales con competencia pesquera y acuícola, para el cálculo de las multas a imponerse durante el presente año, por la comisión de infracciones tipificadas como tales en la normatividad pesquera, los cuales se detallan en 5 anexos que forman parte integrante de la presente Resolución:

Anexo 1: Recursos marinos - peces

Anexo 2: Recursos marinos - invertibrados

Anexo 3: Recursos Continentales

Anexo 4: Recursos amazónicos para consumo.

Anexo 5: Recursos amazónicos ornamentales prohibidos de extraerse.

Los factores aplicables para la determinación de las sanciones a imponerse en los casos iniciados con la normatividad anterior a la entrada en vigencia de la presente resolución, se registrarán por dicha normatividad.

NORMAS DIVERSAS

01/03/2006 Ley N° 28677 (El Peruano Pág. N° 313457).- Norma que establece la Ley de la Garantía Inmobiliaria.

La Garantía Inmobiliaria es la afectación de un bien mueble mediante un acto jurídico, destinado a asegurar el cumplimiento de una obligación. La misma que puede darse con o sin desposesión del bien mueble. En caso de desposesión, puede pactarse la entrega del bien mueble afectado a un tercero depositario o al acreedor garantizado.

La garantía mobiliaria comprende, salvo pacto distinto, la deuda principal, los intereses, las comisiones, los gastos, las primas de seguros pagadas por el acreedor garantizado, las costas y los costos procesales, los eventuales gastos de custodia y conservación, las penalidades, la indemnización por daños y perjuicios y cualquier otro concepto acordado por las partes hasta el monto del gravamen establecido en el acto jurídico constitutivo. El pago derivado de la ejecución de la garantía mobiliaria se imputará al capital, los intereses que devengue, las primas del seguro pagadas por el acreedor, las costas o costos procesales, las penalidades, la indemnización por daños y perjuicios, los gastos y las comisiones, en ese orden, salvo pacto en contrario.

Puede constituirse garantía mobiliaria abierta para asegurar obligaciones propias o de terceros, presentes o futuras. El monto de las obligaciones garantizadas puede ser variable, siempre que sea determinable. No será exigible la indicación de un monto determinable cuando se acuerde que garantiza todas las obligaciones presentes o futuras asumidas con el acreedor garantizado.

Los bienes que pueden ser objeto de la garantía mobiliaria son los siguientes:

1. Los vehículos terrestres de cualquier clase.
2. Las fuerzas naturales susceptibles de apropiación.
3. Las construcciones en terreno ajeno, hechas par un fin temporal.
4. Los materiales de construcción o procedente de una demolición si no están unidos al suelo.
5. Los inventarios, estén constituidos por bienes fungibles o no fungibles.
6. El saldo de cuentas bancarias, depósitos bancarios, cuentas de ahorro o certificados de depósito a plazo en bancos u otras entidades financieras.
7. Conocimientos de embarque o títulos de análoga naturaleza.
8. Las acciones o participaciones en sociedades o asociaciones, aunque sean propietarias de bienes inmuebles.
9. Los derechos patrimoniales de autor, de inventor, de patente, nombres comerciales, marcas y otros similares.
10. Los créditos, con o sin garantía mobiliaria.
11. Los títulos valores de cualquier clase incluyendo aquellos amparados con hipoteca o los instrumentos en los que conste la titularidad de créditos o derechos personales, excepto los cheques.
12. Los bienes muebles futuros.
13. Las pólizas de seguro.
14. El derecho de obtener frutos o productos de cualquier bien.
15. Todo tipo de maquinaria o equipo que conserve su carácter mobiliario.
16. Los derechos a dividendos o a utilidades de sociedades.
17. Todo bien mueble dado en arrendamiento financiero o arrendado.
18. Las concesiones privadas que sean muebles y que no tengan carácter personalísimo.
19. Las naves y aeronaves.
20. Los pontones, plataformas y edificios flotantes.

21. Las locomotoras, vagones y demás material rodante afecto al servicio de ferrocarriles.
22. En general, todos los bienes muebles, registrados o no registrados, excepto las remuneraciones, el fondo de compensación por tiempo de servicios. Los warrants y los Certificados de Depósito.

04/03/2006 Resolución Viceministerial N° 005-2006/EF/15 (El Peruano Pág. N° 313845).- Resolución que establece precios CIF de referencia para la aplicación del Derecho Variable Adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y lácteos.

PRECIOS CIF DE REFERENCIA (DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF) US\$ por T. M.

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche Entera	
				En polvo	
Del 16/2/06					
al 28/2/06	129	471	343	2348	

08/03/2006 Resolución Ministerial N° 054-2006-Vivienda (El Peruano Pág. N° 314194).- Norma que aprueba la determinación de los Valores Oficiales de Terrenos Rústicos a nivel nacional.

11/03/2006 Ley N° 28683 (El Peruano Pág. N° 314450).-Ley que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.

11/03/2006 Ley N° 28684 (El Peruano Pág. N° 314451).- Ley que concede amnistía y regularización a todas las personas naturales o jurídicas que posean ilegal o irregularmente armas de uso civil, armas de uso de guerra, municiones, granadas o explosivos, a fin de ser entregadas a las autoridad policial, militar o Ministerio público, en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Ley.

18/03/2006 Resolución Ministerial N° 069-2006-VIVIENDA (El Peruano Pág. N° 315011).- Norma que amplía en cuarenta y cinco (45) días calendario el plazo establecido en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 290-2005-VIVIENDA, para la entrada en vigencia de las sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE.

20/03/2006 Resolución Ministerial N° 076-2006-PCM (El Peruano Pág. N° 315100).- Norma que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI en lo referido a Servicios de Atención al Ciudadano y Oficina de Signos Distintivos.

21/03/2006 Resolución Viceministerial N° 006-2006-EF/15 (El Peruano Pág. N° 315146).- Norma que determina los precios CIF de referencia para la aplicación del Derecho Variable Adicional o rebaja arancelaria a la importación de maíz, azúcar, arroz y lácteos.

PRECIOS CIF DE REFERENCIA (DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF) US\$ por T. M.

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche Entera	
				En polvo	
1/03/06					
15/03/06	125	472	343	2348	

25/03/2006 Decreto Supremo N° 010-2006-MTC (El Peruano Pág. N° 315450).- Norma que aprueba la tabla de valores referenciales, actualizada a diciembre del 2005, para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central en el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre en vehículos destinados al transporte de mercancías de la Categoría N de la clasificación vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos, incluyendo sus combinaciones con vehículos de la categoría O de la misma clasificación, la misma que consta de los siguientes Anexos que forman parte del presente Decreto Supremo:

Anexo I: Valores Referenciales del transporte de bienes por vía terrestre durante operativos en puertos y en el ámbito local.

Anexo II: Valores Referenciales por kilómetro virtual para el transporte de bienes por carretera en función a las distancias virtuales desde Lima hacia los principales destinos nacionales.

Anexo III: Tabla de determinación de carga útil en función a las configuraciones vehiculares contempladas en el Reglamento Nacional de Vehículos.

30/03/2006 Resolución Ministerial N° 262-2006-MTC/02 (El Peruano Pág. N° 315702).- Norma que aprueba, para el período comprendido entre el 1 de julio del 2006 y 30 de junio del 2007, el formato y

contenido del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

Para el período comprendido entre el 1 de julio del 2005 y 30 de junio del 2006, se aprobó las especificaciones técnicas de la Calcomanía del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

Para el período comprendido entre el 1 de julio del 2006 y el 30 de junio del 2007, se aprobaron las especificaciones técnicas del holograma de seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y en el reverso de la Calcomanía del citado seguro.

AÑO 2006 MES	NUMER. INDICE Base 1994	VAR I MEN	PORCE ACUM.
ENERO	171,973343	0,49	0,49
FEBRERO	171,652587	-0,19	0,30

31/03/2006 Decreto Supremo N° 004-2006-MINCETUR (El Peruano Pág. N° 315805).- Norma que establece un nuevo plazo que se computará a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto y hasta el 30 de junio del 2006, a efectos de que los prestadores de servicios turísticos en las ramas de Restaurantes y Establecimientos de Hospedaje, presenten la Declaración Jurada. Asimismo, los prestadores de servicios turísticos en la rama de Agencias de Viaje y Turismo presenten la Declaración Jurada correspondiente.

El Viceministro de Turismo diseñará y aprobará en un plazo no mayor de 8 días hábiles, los formatos para facilitar la presentación de la Declaración Jurada antes mencionada.

31/03/2006 Decreto Supremo N° 007-2006-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 315824).- Norma aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.

INDICADORES ECONOMICOS

01/03/2006 Resolución Jefatural N° 079-2006-INEI (El Peruano Pág. N° 313498).- Se aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de Febrero del 2006.

AÑO 2006 MES	NUMER R INDICE	VARIA. MENS.	PORCE ACUM.
ENERO	109,81	0,50	0,50
FEBRERO	110,42	0,55	1,05

01/03/2006 Resolución Jefatural N° 080-2006-INEI (El Peruano Pág. N° 313498).- Se aprueba el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de Febrero del 2006.